



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 5  
RAM 310/12

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 310/12

Sucre, 11 de julio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 26 de junio de 2012, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la nota Cite Despacho N° 500/2012 de fecha 22 de junio de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal remitiendo **CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO EN LA COMUNIDAD DE MARAMPAMPA DISTRITO 7 IMPLEMENTACIÓN DEL POZO), DE LA CIUDAD DE SUCRE"**; trámite que ingresó a la Comisión con N° de Registro CDE2-24 a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- 1.- EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE CHUQUISACA**, representado legalmente por el Sr. ESTEBAN URQUIZU CUELLAR, mayor de edad con C.I. N° 5688394 Ch., en su condición de **GOBERNADOR**, que para efectos del presente documento se denominara **GOBERNACIÓN**.
- 2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** representado por el Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE, mayor de edad con C.I. N° 1058702 Ch., en su calidad de Honorable Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, para fines del presente convenio se denominara el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.

Que, como antecedente el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante la Sub Alcaldía del Distrito 7, en su afán de lograr mayores beneficios para los habitantes del Distrito 7, y dentro de su jurisdicción con obras que repercutan en el desarrollo de la región inscribió recursos en el POA de la gestión 2011 por un monto de 53.000,00 Bs. De los cuales 52.222,24 Bs. Como contraparte del Convenio suscrito con el FPS, para la conclusión del proyecto Construcción Sistema Microriego Marampampa ( Distrito 7 Sucre), que consiste precisamente en la implementación del pozo Marampampa; con la Construcción de una caseta de bombeo e instalación del tablero de control fuera del pozo perforado, Tendido de tubería PVC de 4" desde el pozo hasta el tanque de agua que se está construyendo, Colocado de accesorios como uniones, llaves de paso, etc., Provisión e instalación de una bomba sumergible para el bombeado de agua desde el pozo hasta el tanque, Tendido de red de distribución de agua hacia las parcelas con tubería PVC 2". En la gestión 2011 se realizó el primer desembolso de acuerdo a convenio firmado y avance de obra del 50% de los recursos comprometidos y asciende a la suma de 26.111,12 Bs. De los 52.222,24 Bs. Comprometidos.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 16 parágrafos I dispone: que *toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación; asimismo en su art. 373. Parágrafo I. de la Constitución Política: el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.*

Que, el Art. 300 Parágrafo I. numeral 02 señala que **"Son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción planificar y promover desarrollo en su jurisdicción, el art. 302 Numeral 35) señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción es de suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.**

Que, de conformidad a la Ley Nro. 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Art. 112 parágrafo II señala **"Las Entidades territoriales Autónomas Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por**

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 5  
RAM 310/12

*sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencia”.*

Que, Por medio del presente convenio se acuerda establecer una colaboración estrecha entre la **GOBERNACIÓN** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, con la finalidad de dotar de líquido elemento (agua) a todas las familias de la Comunidad de Marampampa, que se beneficiaran con este Proyecto, mejorando de esta forma el nivel de vida y las mejores condiciones de salud de sus pobladores.

Que, La **contraparte** que aportan ambas Instituciones en el proyecto para la “Construcción del Sistema de Microriego Marampampa, de la Perforación de Pozo y su Implementación” que será de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN	CONTRAPARTE
GOBERNACIÓN	Perforación del pozo en la Comunidad de Marampampa del Distrito 7 de la ciudad de Sucre
MUNICIPIO	Construcción del Sistema Microriego Marampampa, la cual comprende: desde la Construcción de una caseta de bombeo e instalación del tablero de control fuera del pozo perforado, tendido de tubería PVC de 4” desde el pozo hasta el tanque de agua que se está construyendo, colocado de accesorios como uniones, llaves de paso, etc., provisión e instalación de una bomba sumergible para el bombeado de agua desde el pozo hasta el tanque, tendido de red de distribución de agua hacia las parcelas con tubería PVC 2”. En la gestión 2011 se realizó el primer desembolso de acuerdo a convenio firmado y avance de obra del 50% de los recursos comprometidos y asciende a la suma de 26.111,12 Bs. De los 52.222,24 Bs. Comprometidos.

Que, Dicho Proyecto (Sistema Microriego Marampampa) fue financiado mediante convenios suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el FPS en la Gestión 2011 con una ejecución del 50% quedando pendiente la ejecución del restante 50 % para la presente gestión

Que, LA GOBERNACIÓN se obliga por medio de la Secretaria Departamental de Medio Ambiente y Madre Tierra, en su Dirección de Cuencas y Recursos Hídricos se compromete a:

- 1) Asumir, el compromiso de la perforación de pozos en la comunidad de Marampampa D-7, del municipio de sucre, Captar agua segura y suficiente mediante la perforación de pozos con el apoyo técnico (transferencia de tecnología) y logístico (equipos de perforación), previa planificación o evaluación socioeconómica, técnica, legal, sanitaria y prospección geofísica en cada comunidad susceptible de intervención.
- 2) Cubrir el 100% de los costos de perforación que incluye combustible, tubería de 6” para el entubado, grava seleccionada, filtros y otros materiales necesarios en el proceso de perforación (hasta el entubado), así como del personal técnico y operativo.
- 3) Colaborar en la instalación de los equipos de bombeo.
- 4) Entregar el sistema en perfecto estado de funcionamiento.
- 5) Una vez terminado la perforación del pozo, el Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca a través de la Secretaria Departamental de Medio Ambiente y Madre Tierra en su Dirección de Cuencas y Recursos Hídricos, realizaran el seguimiento y supervisión en forma directa de la Implementación hasta su conclusión.
- 6) Análisis de control de calidad de agua en los parámetros de control mínimo y parámetros de control básico enmarcados en la Norma Boliviana 512.
- 7) Conformación y capacitación del CAPyS (Comité de Agua Potable y Saneamiento Básico) en las Comunidades intervenidas con la perforación de pozos para la correcta operación y mantenimiento de los sistemas.

**El gobierno autónomo municipal de sucre se obliga a:**

- 1) Designar un profesional para realizar el seguimiento a las iniciativas productivas y coadyuvar en el proceso de capacitación al Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS) para la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 5  
RAM 310/12

Administración adecuada del sistema.

- 2) Realizar levantamiento topográfico (curvas de nivel y ubicación de viviendas) de las zonas donde se realicen los trabajos de perforación y entregar dichos datos en CD e impreso (plano) a la Gobernación para la elaboración del Proyecto a Diseño Final.
- 3) Facilitar el saneamiento del terreno para la perforación del pozo y otras instalaciones necesarias, y el acceso vehicular adecuado hasta el punto de perforación del pozo.

**El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre será responsable de hacer cumplir las obligaciones de las Comunidades beneficiadas**

- 1) Conformar el Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS)
- 2) Acatar y cumplir el Reglamento Interno del (CAPyS)
- 3) Apoyar para la instalación de los equipos
- 4) Resguardar y vigilar los equipos de perforación.

Que, las entidades que suscriben el presente convenio tendrán a su cargo el manejo de fondos de manera independiente para la ejecución del proyecto de acuerdo a las obligaciones para cada una y de la siguiente forma:

Que, La ejecución y Administración para la PERFORACIÓN DE POZO, para la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE MICRORIEGO MARAMPAMPA, estará a cargo de la GOBERNACIÓN:

- Se sujetará todo gasto en sujeción estricta a las partidas presupuestarias aprobadas y cualquier modificación deberá ser hecha por escrito y con la aprobación de las instituciones asociadas.
- Para la adquisición de los bienes presupuestados, se sujetará a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de las normas SABS como institución pública, seleccionando proveedores, materiales y servicios de buena calidad y precio, dando preferencia a los proveedores locales y nacionales en función de las metas del proyecto.

Que, La ejecución para la **CONSTRUCCIÓN SISTEMA MICRORIEGO MARAMPAMPA**, hasta su conclusión estará a cargo del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma correspondiente entre los representantes legales de cada una de las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta la conclusión del proyecto.

Que, el presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de partes, debidamente justificado y previo cumplimiento de obligaciones contraídas en el presente convenio hasta la fecha. Una vez generada la causa de resolución debidamente justificada.
- Por fuerza mayor, se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que este fuera del control de las partes, que sea imprevisible y que no tenga como origen a la negligencia o falta de cuidado de la misma, tales como: guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena, sin que esta enumeración sea taxativa. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, la parte que tenga conocimiento de la misma, notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas.
- Por mandato de normativa legal.
- Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones del presente Convenio.

Que, Toda controversia que surja en la ejecución del Convenio podrá resolverse a través de la concertación o en su defecto procederse a la Resolución.

Que, Si durante la vigencia del Convenio Interinstitucional, una de las partes establece la necesidad de insertar modificaciones y/o enmiendas que afecten el fondo y/o forma del presente Convenio; a sola comunicación por escrito Notariado, la parte notificada deberá facilitar los espacios de análisis y consenso, aprobando y firmando de manera conjunta las enmiendas que permitan un efecto acumulativo de alianza institucional.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 5  
RAM 310/12

Que, de conformidad a la Certificación Presupuestaria para Construcción Sistema Microriego Marampampa, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de fecha 14 de mayo de 2012, Preventivo N° 05208, Fuente 20, Organismo 210, Rec. Especif. De Municipalidades e Indígena Originario Campesino, con el Programa 12 0086 000, Objeto del Gasto 42230, Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado. Con un monto total de Bs. 25.000,00 (Veinticinco Mil Bolivianos) a fj. 42

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1° APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO EN LA COMUNIDAD DE MARAMPAMPA DISTRITO 7 (IMPLEMENTACIÓN DEL POZO) DE LA CIUDAD DE SUCRE"**

Legalmente representado de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE CHUQUISACA**, representado legalmente por el Sr. Esteban Urquizu Cuellar, mayor de edad con C.I. N° 5688394 Ch., en su condición de **GOBERNADOR**, que para efectos del presente documento se denominará **GOBERNACIÓN**.
- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, mayor de edad con C.I. N° 1058702 Ch., Honorable Alcalde Municipal de Sucre, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.

La contraparte que aportan ambas Instituciones en el proyecto para la "Construcción del Sistema de Microriego Marampampa, de la Perforación de Pozo y su Implementación" que será de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN	CONTRAPARTE
GOBERNACIÓN	Perforación del pozo en la Comunidad de Marampampa del Distrito 7 de la ciudad de Sucre.
MUNICIPIO	Construcción del Sistema Microriego Marampampa, la cual comprende: desde la Construcción de una caseta de bombeo e instalación del tablero de control fuera del pozo perforado, tendido de tubería PVC de 4" desde el pozo hasta el tanque de agua que se está construyendo, colocado de accesorios como uniones, llaves de paso, etc., provisión e instalación de una bomba sumergible para el bombeado de agua desde el pozo hasta el tanque, tendido de red de distribución de agua hacia las parcelas con tubería PVC 2". En la gestión 2011 se realizó el primer desembolso de acuerdo a convenio firmado y avance de obra del 50% de los recursos comprometidos y asciende a la suma de 26.111,12 Bs. De los 52.222,24 Bs. Comprometidos.

**Art. 2° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.**

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia




# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5 de 5  
RAM 310/12

**Art. 3º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**